

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



RADIC.: 2020-00062 EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: PAULA CATALINA FUENTES
DEMANDADO: JAVIER ORLANDO FUENTES CASTRO

FIJACION EN LISTA Y TRASLADO # _038_

De conformidad con lo dispuesto en el art. 370 del C.G.P. en concordancia con el Art. 110 del C.G.P., se deja a disposición de la parte demandante por el término de tres (03) días, del RECURSO DE REPOSICION propuesto por la parte demandada, visible en el cuaderno principal.

El presente traslado se fija hoy DIEZ (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) siendo las siete de la mañana (7:00 a. m.)

VENCE: 15 de septiembre de 2021 - 04:00 p.m.

NATALIA CATALINA OSORIO CAMPUZANO
Secretaria

Rad. 2020-00062
SBGS

**RV: RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO DE AGENCIAS EN DERECHO TRASLADO
No. 30 DE FECHA 15 DE JULIO DEL 2.021**

Juzgado 09 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 21/07/2021 2:58 PM

Para: Sandra Bibiana Gutierrez Salazar <sgutiersa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (59 KB)

RECURSO DE REPOSICION.pdf;

De: MARIO FRANCO LAVERDE <mafran60@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 21 de julio de 2021 2:58 p. m.

Para: Juzgado 09 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO DE AGENCIAS EN DERECHO TRASLADO No. 30 DE FECHA 15 DE JULIO DEL 2.021

RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO DE AGENCIAS EN DERECHO TRASLADO No. 30 DE FECHA 15 DE JULIO DEL 2.021

Señora:
JUEZ 9º. DE FAMILIA EN ORALIDAD DEL CIRCULO DE CALI VALLE
E. S. D.

REF: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE AGENCIAS EN
DERECHO TRASLADO No. 30 DE FECHA 15 DE JULIO DEL 2.021

PROCESO EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDADO. JAVIER ORLANDO FUENTES CASTRO
DEMANDANTE. PAULA CATALINA FUENTES GUIRAN
RADICACIÓN. 2020-00062-00

MARIO FRANCO LAVERDE, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6`524.510 de Versalles Valle, Abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional Nro. 77434 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de Apoderado de la parte Demandada en el presente proceso ejecutivo de la referencia, por medio del presente escrito me permito interponer Recurso de Reposición contra el auto que fijó costas señalando que la tasación en cita resulta desmedida, por ello invoco lo siguiente:

“aun cuando el carácter de las costas judiciales dependerá de la causa y razón que motivaron el gasto, y la forma en que se efectuó su cuantificación está sujeta a criterios previamente establecidos por el legislador, quien expresamente dispuso que solo habrá lugar a costas cuando en el expediente aparezca que se causaron y en la medida de su comprobación”.

El presente recurso por el cual solicito respetuosamente revocar el Auto reseñado, se fundamenta en que las costas deben ser tasadas en forma razonable y proporcionada, tomando en consideración tanto la naturaleza del proceso como la finalidad de la actuación desplegada, a fin de tener en cuenta los principios de justicia material y de equidad. Como quiera que el Juez tiene cierto margen de discrecionalidad, este debe sujetarse a las circunstancias, exigencias, razonabilidad y proporcionalidad del gasto, garantizando con ello que su decisión este sometida bajo el imperio de la Ley.

Ahora bien Señora Juez, ha de tenerse en cuenta igualmente, la situación de pandemia que vive nuestro país, y que dificulta la situación económica de personas como mi cliente que a causa de esa situación perdió su trabajo y solo subsiste con la pensión de la Policía Nacional, y la mitad de precitado salario a merced de los tres embargos alimentarios que tiene mi cliente a favor de la aquí Demandante suman un valor **de \$1'200.000 pesos**, asimismo la otra mitad de su sueldo lo utiliza para el sostenimiento de sus otros dos hijos menores de edad , de su señora madre que ya tiene 80 años, ya que su padre falleció en el 2020 por COVID-19 y de su esposa actual madre de los dos hijos menores antes aludidos.

Es por ello, que mediante presente escrito objeto la presente liquidación de costas, para que el Despacho reconsidere la misma y la reforme, atendiendo a un análisis más reposado, que corresponda a aspectos objetivos respecto de su causación atendiendo los lineamientos legales al respecto, por ello Señora Juez, le solicito respetuosamente y de acuerdo a los factores que conllevaron a su cálculo inicial, reconsiderar la presente liquidación de costas, asimismo no es mi intención dilatar el presente proceso solicitando se decrete un Dictamen Pericial porque se difiere de la estimación pecuniaria de la Señora Juez por parte de este profesional del derecho, mi intención es que se tengan en cuenta los argumentos antes aludidos y que en forma discrecional tal y como se lo otorga la Ley, disponga exonerar o reformar la Liquidación de Costas emitida por el Despacho por el valor o suma de **\$ 908.526,00 pesos**.

Por ello y atendiendo lo reseñado en el Acuerdo No. PSAA16- de 2.016 que estableció las tarifas de Agencias en Derecho, precisando que los procesos declarativos en general, la fijación de los mismos en primera instancia correspondería, tratándose de procesos de menor cuantía entre el 4 y 10% y mayor cuantía entre el 3 y el 7.5% del total de las pretensiones, pues debe tenerse en cuenta por parte del Despacho, la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el Apoderado con respecto a la cuantía del proceso, ya que debe ameritarse el despliegue procesal y probatorio obrante en el proceso, y sopesarse las situaciones especiales que justifiquen la imposición de una reforma a la presente liquidación de costas ya sea exonerando o modificando las mismas, fijándolas de ser el caso en un porcentaje menor al aquí causado.

Es por ello y de acuerdo a lo antes enunciado, que reitero al Despacho muy Respetuosamente se tengan en cuenta mis argumentos para realizar una reforma a la presente liquidación de costas, ya sea exonerando o imponiendo una tarifa menor, consecuente con la realidad actual y económica de mi cliente.

De La Señora Juez

Atentamente,



MARIO FRANCO LAVERDE
C. C. Nro. 6'524.510 De Versailles V.
T. P. Nro. 77434 Del C. S. De La J.